

ciones en su 38º período de sesiones con miras a adoptar rápidamente una determinación al respecto;

32. *Conviene* en que se podría convocar antes del fin del presente siglo una tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, y en que, antes de recomendar una fecha para la celebración de la Conferencia, debería adoptarse una recomendación por consenso sobre el programa, el lugar de celebración y la financiación de la Conferencia;

33. *Recomienda* que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 33º período de sesiones, continúe la labor que hizo en su 32º período de sesiones, teniendo particularmente en cuenta el informe de su Grupo de Trabajo Plenario<sup>13</sup>, con la finalidad de completar y refinar un marco que permita la evaluación de las propuestas hechas por la Comisión en su 39º período de sesiones, y de que ese marco facilite el examen de todas las posibilidades de lograr los objetivos finales de una conferencia de esa índole;

34. *Conviene también* en que, sobre la base de la labor que se hará en el 33º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, la Comisión, en su 39º período de sesiones, deberá examinar todas las cuestiones relacionadas con la posible convocación de una tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, incluidos sus objetivos técnicos y políticos, un programa detallado y considerablemente centrado, la financiación, el calendario y otros aspectos de organización, así como la posibilidad de que los objetivos de la Conferencia se logren por otros medios, con miras a formular una recomendación final a la Asamblea General en ese período de sesiones de la Comisión;

35. *Toma nota con interés* de los planes del Gobierno del Uruguay de actuar como anfitrión de la Tercera Conferencia Espacial de América, en Punta del Este, en 1996;

36. *Recomienda* que se preste más atención a todos los aspectos relacionados con la protección y preservación del medio espacial, especialmente a los que podrían afectar al medio terrestre;

37. *Considera* que es indispensable que los Estados Miembros presten más atención al problema de las colisiones de objetos espaciales, incluidas las fuentes de energía nuclear, con residuos espaciales, así como a otros aspectos de la cuestión de esos residuos, pide que continúen las investigaciones nacionales sobre la cuestión, se mejore la tecnología para la vigilancia de los residuos espaciales y se recopile y difunda información sobre residuos espaciales, y considera también que, en la medida de lo posible, se ha de proporcionar información al respecto a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos;

38. *Insta* a todos los Estados, en particular a los que poseen una capacidad importante en materia espacial, a que contribuyan activamente al logro del objetivo de impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre como condición indispensable para el fomento de la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

39. *Pone de relieve* la necesidad de ampliar los beneficios de la tecnología espacial y sus aplicaciones y de contribuir a una expansión ordenada de las actividades espaciales que propicie el adelanto socioeconómico de la humanidad, en particular el de los pueblos de los países en desarrollo;

40. *Toma nota* de las opiniones expresadas en el 38º período de sesiones de la Comisión y en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General sobre los medios de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos;

41. *Pide* a la Comisión que siga estudiando, como asunto prioritario, los medios de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos, y le informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones;

42. *Pide también* a la Comisión que, en su 39º período de sesiones, continúe examinando el tema de su programa titulado "Beneficios derivados de la tecnología espacial: examen de la situación actual";

43. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones internacionales que mantengan y, según proceda, aumenten su cooperación con la Comisión y le proporcionen informes sobre la marcha de sus trabajos relativos a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

44. *Pide además* a la Comisión que prosiga su labor, de conformidad con la presente resolución, y que considere, según proceda, la posibilidad de iniciar nuevos proyectos sobre actividades en el espacio ultraterrestre y que le presente a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe en el que figuren sus opiniones sobre los asuntos que deberían estudiarse en el futuro.

82a. sesión plenaria  
6 de diciembre de 1995

#### 50/28. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

##### A

##### ASISTENCIA A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

##### *La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 49/35 A, de 9 de diciembre de 1994, y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948,

*Tomando nota* del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1994 y el 30 de junio de 1995<sup>15</sup>,

*Acogiendo con satisfacción* la firma en Washington, el 13 de septiembre de 1993, por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional<sup>16</sup>,

*Acogiendo asimismo con satisfacción* la firma en Washington, el 28 de septiembre de 1995, por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, del Acuerdo Provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza,

*Elogiando* la labor del Grupo de Trabajo multilateral sobre los refugiados establecido en el marco del proceso de paz en el Oriente Medio,

1. *Observa con pesar* que ni la repatriación de los refugiados ni el pago de indemnizaciones, según lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 194 (III), se han llevado a cabo y que, en consecuencia, la situación de los refugiados sigue siendo motivo de preocupación;

<sup>15</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 13 y adición y corrección (A/50/13 y Add.1 y Add.1/Corr.1).

<sup>16</sup> A/48/486-S/26560, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993, documento S/26560.

2. *Expresa su agradecimiento* al Comisionado General y a todo el personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, reconociendo que el Organismo está haciendo todo lo posible dentro de los límites de los recursos disponibles, y expresa también su agradecimiento a los organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los refugiados;

3. *También observa con pesar* que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar la forma de avanzar en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General<sup>17</sup>, y le pide que persevere en sus esfuerzos por llevar a la práctica lo dispuesto en ese párrafo y que le informe cuando proceda, pero a más tardar el 1º de septiembre de 1996;

4. *Toma nota* del importante éxito del Programa de Aplicación de la Paz del Organismo desde la firma de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional;

5. *Insta* a todos los Estados Miembros a que otorguen y agilicen su ayuda y asistencia para impulsar el desarrollo económico y social del pueblo palestino y de los territorios ocupados;

6. *Toma nota también* de los progresos alcanzados hasta la fecha en lo relativo al traslado de la sede del Organismo a su zona de operaciones, y pide al Secretario General que, en consulta con el Comisionado General, presente un plan actualizado sobre ese traslado al Grupo de Trabajo encargado de estudiar la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

7. *Reitera su preocupación* por el hecho de que, como se señala en el informe del Comisionado General, la situación financiera del Organismo sigue siendo grave;

8. *Observa con honda preocupación* que el problema del déficit estructural a que hace frente el Organismo significa el empeoramiento casi seguro de las condiciones de vida de los refugiados palestinos y, por lo tanto, tiene posibles consecuencias para el proceso de paz;

9. *Exhorta* a todos los gobiernos a que atiendan urgentemente y con la mayor generosidad posible las necesidades previstas del Organismo, incluido el costo de trasladar la sede a Gaza, e insta a los gobiernos que no aportan contribuciones a que lo hagan regularmente, y a los que lo hacen, a que consideren la posibilidad de aumentarlas;

10. *Decide prorrogar* el mandato del Organismo hasta el 30 de junio de 1999, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 194 (III).

82a. sesión plenaria  
6 de diciembre de 1995

## B

### GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ESTUDIAR LA FINANCIACIÓN DEL ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2656 (XXV), de 7 de diciembre de 1970, 2728 (XXV), de 15 de diciembre de 1970, 2791 (XXVI), de 6 de diciembre de 1971, 49/35 B,

<sup>17</sup> Véase A/50/500, anexo.

de 9 de diciembre de 1994, y las resoluciones anteriores sobre esta cuestión,

*Recordando también* su decisión 36/462, de 16 de marzo de 1982, en la cual tomó nota del informe especial del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente<sup>18</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Grupo de Trabajo<sup>19</sup>,

*Teniendo en cuenta* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1994 y el 30 de junio de 1995<sup>15</sup>,

*Profundamente preocupada* por la crítica situación financiera del Organismo, que ha afectado y afecta a la continuación de los servicios necesarios que presta el Organismo a los refugiados de Palestina, entre los que figuran los programas para casos de emergencia,

*Poniendo de relieve* la continua necesidad de realizar esfuerzos extraordinarios para que el Organismo pueda mantener sus actividades por lo menos al nivel mínimo actual y pueda llevar a cabo las obras de construcción indispensables,

1. *Encomia* al Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por los esfuerzos que realiza para ayudar a garantizar la seguridad financiera del Organismo;

2. *Toma nota con aprobación* del informe del Grupo de Trabajo;

3. *Pide* al Grupo de Trabajo que, en cooperación con el Secretario General y el Comisionado General, persevere en sus esfuerzos por asegurar la financiación del Organismo durante otro período de un año;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para llevar a cabo su labor.

82a. sesión plenaria  
6 de diciembre de 1995

## C

### PERSONAS DESPLAZADAS COMO RESULTADO DE LAS HOSTILIDADES DE JUNIO DE 1967 Y LAS HOSTILIDADES POSTERIORES

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2252 (ES-V), de 4 de julio de 1967, 2341 B (XXI), de 19 de diciembre de 1967, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo de Seguridad 237 (1967), de 14 de junio de 1967, y 259 (1968), de 27 de septiembre de 1968,

*Tomando nota* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 49/35 C de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994<sup>20</sup>,

*Tomando nota también* del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en

<sup>18</sup> A/36/866 y Corr.1; véase también A/37/591.

<sup>19</sup> A/50/491.

<sup>20</sup> A/50/451.

el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1994 y el 30 de junio de 1995<sup>15</sup>,

*Preocupada* por el hecho de que persistan los sufrimientos humanos resultantes de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores,

*Tomando nota además* de las disposiciones pertinentes de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada en Washington el 13 de septiembre de 1993 por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina<sup>16</sup>, respecto de las modalidades de la admisión de las personas desplazadas en 1967,

1. *Reafirma* el derecho de todas las personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares o antiguos lugares de residencia en los territorios ocupados por Israel desde 1967;

2. *Expresa la esperanza* de que se acelere el regreso de las personas desplazadas mediante el mecanismo acordado por las partes en el artículo XII de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional;

3. *Apoya*, entretanto, los esfuerzos del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las personas de la región que, como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores, se encuentran actualmente desplazadas y tienen suma necesidad de seguir recibiendo asistencia;

4. *Hace un enérgico llamamiento* a todos los gobiernos y a las organizaciones e individuos para que hagan contribuciones generosas para los fines mencionados al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas;

5. *Pide* al Secretario General que, tras consultar con el Comisionado General, informe a la Asamblea General antes de que se celebre su quincuagésimo primer período de sesiones sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la presente resolución.

82a. sesión plenaria  
6 de diciembre de 1995

## D

OFRECIMIENTO POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE SUBVENCIONES Y BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, INCLUIDA LA FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, relativa a la ayuda a los refugiados de Palestina,

*Recordando también* sus resoluciones 35/13 B, de 3 de noviembre de 1980, 36/146 H, de 16 de diciembre de 1981, 37/120 D, de 16 de diciembre de 1982, 38/83 D, de 15 de diciembre de 1983, 39/99 D, de 14 de diciembre de 1984, 40/165 D, de 16 de diciembre de 1985, 41/69 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/69 D, de 2 de diciembre de 1987, 43/57 D, de 6 de diciembre de 1988, 44/47 D, de 8 de diciembre de 1989, 45/73 D, de 11 de diciembre de 1990, 46/46 D, de 9 de diciembre de 1991, 47/69 D, de 14

de diciembre de 1992, 48/40 D, de 10 de diciembre de 1993, y 49/35 D, de 9 de diciembre de 1994,

*Consciente* de que durante los cuatro últimos decenios los refugiados de Palestina han perdido sus hogares, sus tierras y sus medios de subsistencia,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>21</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1994 y el 30 de junio de 1995<sup>15</sup>,

1. *Insta* a todos los Estados a que respondan al llamamiento hecho en su resolución 32/90 F, de 13 de diciembre de 1977, y reiterado en resoluciones posteriores sobre el tema, en una medida que guarde proporción con las necesidades de educación superior, incluida la formación profesional, de los refugiados de Palestina;

2. *Exhorta encarecidamente* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales a que aumenten las asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

3. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales que respondieron favorablemente a sus resoluciones 41/69 D, 42/69 D, 43/57 D, 44/47 D, 45/73 D, 46/46 D, 47/69 D, 48/40 D y 49/35 D;

4. *Invita* a los organismos especializados y a otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, continúen brindando asistencia para que los estudiantes refugiados de Palestina puedan cursar estudios superiores;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, a los organismos especializados y a la Universidad de las Naciones Unidas para que aporten contribuciones generosas a las universidades palestinas en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida, en su momento, la proyectada Universidad "Al-Quds" de Jerusalén para los refugiados de Palestina;

6. *Hace un llamamiento también* a todos los Estados, a los organismos especializados y a otros órganos internacionales para que contribuyan a la creación de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina;

7. *Pide* al Organismo que actúe como receptor y depositario de las asignaciones especiales para subvenciones y becas, y que las conceda a candidatos refugiados de Palestina que reúnan las condiciones necesarias;

8. *Pide* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

82a. sesión plenaria  
6 de diciembre de 1995

<sup>21</sup> A/50/450.

## E

## OPERACIONES DEL ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

*Recordando también* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Habiendo examinado* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1994 y el 30 de junio de 1995<sup>15</sup>,

*Tomando nota* de la carta de fecha 4 de octubre de 1995 dirigida al Comisionado General por el Presidente de la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, que figura en el informe del Comisionado General,

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General presentados de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 48/40 E<sup>22</sup>, 48/40 H<sup>23</sup> y 48/40 J<sup>24</sup>, de 10 de diciembre de 1993, y 49/35 C, de 9 de diciembre de 1994<sup>20</sup>,

*Recordando* los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas<sup>25</sup>,

*Afirmando* la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>26</sup>, al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén,

*Teniendo presente* que durante más de cuatro decenios los refugiados palestinos se han visto privados de sus hogares, sus tierras y sus medios de subsistencia,

*Teniendo presentes* las necesidades permanentes de los refugiados palestinos en todo el territorio palestino ocupado y en los otros campos de operaciones, a saber, en el Líbano, Jordania y la República Árabe Siria,

*Expresando su reconocimiento* por el papel desempeñado por el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente a lo largo de los años al servicio de los refugiados palestinos y teniendo presente la importancia de su presencia y de la intensificación de su labor en las nuevas circunstancias,

*Teniendo presente también* la valiosa labor llevada a cabo por los funcionarios del Organismo encargados de los asuntos concernientes a los refugiados al prestar protección al pueblo palestino, especialmente a los refugiados de Palestina,

*Profundamente preocupada* por la crítica situación financiera del Organismo y por sus consecuencias para la continuidad de los servicios necesarios que presta a los refugiados palestinos el Organismo, comprendidos los programas para casos de emergencia,

*Teniendo presente* el comienzo del nuevo programa de aplicación de la paz del Organismo,

*Convencida* de la necesidad de trasladar la sede del Organismo al territorio palestino ocupado como parte de su zona de operaciones,

*Acogiendo con beneplácito* la firma en Washington, el 13 de septiembre de 1993, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina<sup>16</sup>, así como los acuerdos de aplicación ulteriores, incluidos el Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó, firmado en El Cairo el 4 de mayo de 1994<sup>27</sup>, y el Acuerdo Provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, firmado en Washington el 28 de septiembre de 1995,

*Tomando nota* del acuerdo alcanzado el 24 de junio de 1994, plasmado en un intercambio de cartas entre el Organismo y la Organización de Liberación de Palestina<sup>28</sup>,

*Recordando* su decisión 48/417, de 10 de diciembre de 1993, sobre el establecimiento de relaciones de trabajo entre la Comisión Asesora del Organismo y la Organización de Liberación de Palestina,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, así como al personal del Organismo, por su empeño infatigable y su valiosa labor.

2. *Expresa su reconocimiento también* a la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y le pide que prosiga sus esfuerzos y mantenga a la Asamblea General informada de sus actividades, comprendido el pleno cumplimiento de la decisión 48/417;

3. *Reconoce* el apoyo prestado por los gobiernos anfitriones y la Organización de Liberación de Palestina al Organismo en el cumplimiento de su cometido;

4. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que acepte la aplicabilidad *de jure* del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>26</sup>, y a que cumpla escrupulosamente sus disposiciones;

5. *Exhorta también* a Israel a que cumpla los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas<sup>25</sup> en lo que atañe a la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguarda de la seguridad de las instalaciones del Organismo en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén;

6. *Exhorta una vez más* al Gobierno de Israel a que indemnice al Organismo por los daños causados a sus bienes e instalaciones como consecuencia de actos de la parte israelí;

7. *Pide* al Comisionado General que proceda a la expedición de documentos de identidad a los refugiados palestinos y a sus descendientes en el territorio palestino ocupado;

8. *Toma nota* de que la nueva situación creada por la firma de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina y por los acuerdos de aplicación ulteriores ha tenido consecuencias importantes para las actividades del Organismo, que a partir de ahora, y en

<sup>22</sup> A/49/440.

<sup>23</sup> A/49/442.

<sup>24</sup> A/49/443.

<sup>25</sup> Resolución 22 A (I).

<sup>26</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

<sup>27</sup> A/49/180-S/1994/727, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1994*, documento S/1994/727.

<sup>28</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/49/13)*, anexo I.

estrecha cooperación con el Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los Territorios Ocupados, los organismos especializados y el Banco Mundial, habrá de seguir contribuyendo al desarrollo de la estabilidad económica y social en el territorio ocupado;

9. *Toma nota también* de que el funcionamiento del Organismo sigue siendo fundamental en todas sus esferas de actuación;

10. *Toma nota asimismo* del resultado notablemente satisfactorio del Programa de Aplicación de la Paz del Organismo en el primer año transcurrido desde la firma de la Declaración de Principios;

11. *Insta* a todos los Estados, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales a que mantengan e incrementen sus contribuciones al Organismo, de forma que se alivien las actuales dificultades financieras, y a que apoyen al Organismo para que siga prestando la asistencia más esencial y eficaz a los refugiados palestinos.

82a. sesión plenaria  
6 de diciembre de 1995

F

RENTAS DEVENGADAS POR BIENES DE REFUGIADOS  
DE PALESTINA

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 36/146 C, de 16 de diciembre de 1981, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

*Tomando nota* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 49/35 F, de 9 de diciembre de 1994<sup>29</sup>,

*Tomando nota también* del informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina correspondiente al período comprendido entre el 1º de septiembre de 1994 y el 31 de agosto de 1995<sup>17</sup>,

*Recordando* que la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>30</sup> y los principios del derecho internacional confirman el principio de que nadie podrá ser privado arbitrariamente de sus bienes,

*Considerando* que los refugiados árabes de Palestina tienen derecho, de conformidad con los principios de justicia y de equidad, a sus bienes y a las rentas que ellos produzcan,

*Recordando en particular* su resolución 394 (V), de 14 de diciembre de 1950, en la que encargó a la Comisión de Conciliación que, en consulta con las partes interesadas, prescribiera medidas destinadas a proteger los derechos, los bienes y los intereses de los refugiados árabes de Palestina,

*Tomando nota* de que la Comisión de Conciliación anunció en su vigésimo segundo informe sobre la evolución de la situación<sup>31</sup> que se había dado fin al programa de identificación y avalúo de los bienes de propiedad de árabes, y que en la Oficina del Catastro existían una lista de propietarios árabes y un archivo de documentos en que se definían la ubicación, superficie y otras características de los bienes raíces de propiedad de árabes,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para

<sup>29</sup> A/50/428.

<sup>30</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>31</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimo noveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 11, documento A/5700.*

Palestina, adopte todas las medidas necesarias para la protección de los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel y establezca un fondo en el que se depositen, para beneficio de los propietarios legítimos, las rentas que produzcan;

2. *Exhorta una vez más* a Israel a que brinde al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de la presente resolución;

3. *Exhorta* a los gobiernos de todos los demás Estados Miembros interesados a que proporcionen al Secretario General toda la información pertinente que obre en su poder sobre bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel, lo que sería de utilidad al Secretario General para la aplicación de la presente resolución;

4. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

82a. sesión plenaria  
6 de diciembre de 1995

G

UNIVERSIDAD "AL-QUDS" DE JERUSALÉN  
PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 36/146 G, de 16 de diciembre de 1981, 37/120 C, de 16 de diciembre de 1982, 38/83 K, de 15 de diciembre de 1983, 39/99 K, de 14 de diciembre de 1984, 40/165 D y K, de 16 de diciembre de 1985, 41/69 K, de 3 de diciembre de 1986, 42/69 K, de 2 de diciembre de 1987, 43/57 J, de 6 de diciembre de 1988, 44/47 J, de 8 de diciembre de 1989, 45/73 J, de 11 de diciembre de 1990, 46/46 J, de 9 de diciembre de 1991, 47/69 J, de 14 de diciembre de 1992, 48/40 I, de 10 de diciembre de 1993, y 49/35 G, de 9 de diciembre de 1994,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>32</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1994 y el 30 de junio de 1995<sup>15</sup>,

1. *Destaca* la necesidad de fortalecer el sistema de enseñanza en el territorio palestino ocupado por Israel desde el 5 de junio de 1967, incluida Jerusalén, y, concretamente, la necesidad de establecer la universidad propuesta;

2. *Pide* al Secretario General que continúe tomando todas las medidas necesarias para el establecimiento de la Universidad "Al-Quds" de Jerusalén, de conformidad con la resolución 35/13 B de la Asamblea General, de 3 de noviembre de 1980, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones que se ajusten a las disposiciones de esa resolución;

3. *Exhorta una vez más* a Israel, la Potencia ocupante, a que coopere en la aplicación de la presente resolución y elimine los obstáculos que ha opuesto al establecimiento de la Universidad "Al-Quds" de Jerusalén;

4. *Pide también* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un infor-

<sup>32</sup> A/50/531.

me sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

82a. sesión plenaria  
6 de diciembre de 1995

**50/29. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados**

**A**

*La Asamblea General,*

*Guiándose por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,*

*Guiándose también por los principios del derecho internacional humanitario, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>26</sup>, y por las normas internacionales de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>30</sup> y los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>33</sup>,*

*Recordando sus resoluciones sobre el tema, incluida la resolución 2443 (XXIII), de 19 de diciembre de 1968, así como las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos,*

*Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al tema,*

*Consciente del levantamiento (intifada) del pueblo palestino,*

*Convencida de que la ocupación en sí representa una violación fundamental de los derechos humanos,*

*Habiendo examinado los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados<sup>34</sup>, y los informes pertinentes del Secretario General<sup>35</sup>,*

*Tomando nota de la firma en Washington, el 13 de septiembre de 1993, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, incluidos sus anexos y sus Actas Convenidas<sup>16</sup>, por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, así como de los acuerdos de aplicación posteriores, incluidos el Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la zona de Jericó, firmado en El Cairo el 4 de mayo de 1994<sup>27</sup>, y el Acuerdo Provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, firmado en Washington, el 28 de septiembre de 1995,*

*Expresando la esperanza de que, con el avance del proceso de paz, se ponga fin a la ocupación israelí y, por lo tanto, cesen las violaciones de los derechos humanos del pueblo palestino,*

1. *Encomia al Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados por sus esfuerzos en el desempeño de las tareas que le confió la Asamblea General, así como por su imparcialidad;*

2. *Exige que Israel coopere con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato;*

3. *Deplora la política y las prácticas de Israel que violan los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, que se describen en los informes del Comité Especial correspondientes a este período<sup>34</sup>;*

4. *Expresa la esperanza de que, en vista de los recientes acontecimientos políticos positivos, se ponga fin de inmediato a esas políticas y prácticas;*

5. *Pide al Comité Especial que, a la espera de la pronta terminación de la ocupación israelí, continúe investigando la política y las prácticas israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, celebre consultas, según proceda, con el Comité Internacional de la Cruz Roja, con arreglo a su reglamentación, a fin de velar por que se salvaguarden el bienestar y los derechos humanos de los pueblos de los territorios ocupados, y presente informes al Secretario General tan pronto como sea posible y posteriormente cada vez que sea necesario;*

6. *Pide también al Comité Especial que presente regularmente informes periódicos al Secretario General sobre la situación imperante en el territorio palestino ocupado;*

7. *Pide además al Comité Especial que continúe investigando el trato de los detenidos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;*

8. *Pide al Secretario General que:*

a) *Proporcione todas las facilidades necesarias al Comité Especial, incluidas las que se requieran para sus visitas a los territorios ocupados, con objeto de que pueda investigar la política y las prácticas israelíes a que se hace referencia en la presente resolución;*

b) *Siga proporcionando el personal adicional que sea necesario para ayudar al Comité Especial en el desempeño de sus tareas;*

c) *Envíe regular y periódicamente a los Estados Miembros los informes mencionados en el párrafo 6 supra;*

d) *Vele por que se dé la máxima difusión posible a los informes del Comité Especial y a la información relativa a sus actividades y conclusiones por todos los medios disponibles por conducto del Departamento de Información Pública de la Secretaría, y que, cuando sea necesario, reimprima los informes del Comité Especial que se hayan agotado;*

e) *Le presente un informe en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la realización de las tareas que se le encomiendan en la presente resolución;*

9. *Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados".*

82a. sesión plenaria  
6 de diciembre de 1995

**B**

*La Asamblea General,*

*Recordando sus resoluciones pertinentes,*

*Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al tema,*

*Habiendo examinado los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan*

<sup>33</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>34</sup> Véanse A/50/170, A/50/282 y A/50/463.

<sup>35</sup> A/50/657 y A/50/660.